

REGLAMENTO DE CLUB FEDERADO RECONOCIDO POR LA RFHE
APROBADO POR LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2003

1. 1. Los Clubes Deportivos reconocidos por las Federaciones Autonómicas podrán tener la consideración de Club Federado Reconocido por la RFHE a los efectos del presente reglamento, siempre que realicen, o puedan realizar, competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal y reúnan los requisitos que en esta norma se desarrollan.
2. 2. La clasificación de los Clubes Federados Reconocidos por la RFHE se establece en cuatro categorías, cuya denominación e identificación, en orden creciente, es la siguiente:
 - - Club Deportivo de un estribo
 - - Club Deportivo de dos estribos
 - - Club Deportivo de tres estribos
 - - Club Deportivo de cuatro estribos
3. 3. La Clasificación es el resultado del cumplimiento y valoración de los siguientes requisitos:
 - a) a) Titulación mínima del personal técnico con que cuenta el Club Deportivo para el desarrollo de sus actividades.
 - b) b) Puntuación o calificación mínima de las instalaciones y servicios que el Club Deportivo presente para el desarrollo de sus actividades a partir de los factores que aparecen en el Anexo I
 - c) c) Número de licencias federativas.

3.a)3.a) La titulación mínima del personal técnico en cada categoría será la siguiente:

- ➤ Club Deportivo de un estribo
 - - Técnico en equitación de primer nivel (*)
 - ➤ Club Deportivo de dos estribos
 - - La misma que el anterior y, al menos, un técnico en equitación de segundo nivel (*)
 - ➤ Club Deportivo de tres estribos
 - - La misma que el anterior y, el menos, un técnico en equitación de tercer nivel (*)
 - ➤ Club Deportivo de cuatro estribos
 - - La misma que el anterior
- (*) de acuerdo con el catálogo y titulaciones reconocidas por la RFHE

3.b)3.b) La calificación de las instalaciones que los Clubes Deportivos presenten para la realización de sus competiciones o actividades será, a su vez, resultado de la evaluación de seis factores: ubicación, infraestructura de explotación, acogida, caballos, guarnicionería y actividad.

Cada factor debe ser evaluado según tres criterios: seguridad, adaptación y calidad, que son los elementos de base de la apreciación de todo establecimiento hípico, es decir, en función:

- - De la seguridad que ofrece o de los riesgos que hace correr el establecimiento, a los jinetes y a terceros.
- - De su adaptación, es decir, de su carácter funcional con respecto al número de caballos estabulados.
- - Del nivel de calidad del servicio ofrecido.

Cada uno de los criterios de los factores se puntuará de cero a diez puntos, y será multiplicado por el coeficiente asignado a cada factor. (Ver Anexo I).

La clasificación de los Clubes Deportivos Reconocidos, se obtendrá en función de las siguientes calificaciones:

- - Club Deportivo de un estribo 350 puntos
- - Club Deportivo de dos estribos 410 puntos
- - Club Deportivo de tres estribos 470 puntos
- - Club Deportivo de cuatro estribos 530 puntos

No podrá ser clasificado ningún Club Deportivo que no obtenga, al menos, 100 puntos en razón del criterio de seguridad, equivalente a una media de 5 en este factor.

La clasificación se realizará a petición del Club Deportivo que quiera ser reconocido y será efectuada por una Comisión Técnica de, al menos, tres miembros, uno de ellos designado por la RFHE y los otros dos nombrados por la Federación Autónoma donde se ubique el Centro, que no pertenezcan al mismo.

La Comisión técnica extenderá un Acta de Calificación de la que se entregará una copia al Club con la puntuación obtenida y cuantas observaciones se estimen oportunas sobre deficiencias o mejoras que deben realizarse en razón de la clasificación solicitada.

3.c)3.c) Licencias Federativas: Las licencias deportivas solicitadas a través de un Club Deportivo, tanto para deportistas como para caballos, influirán en su clasificación de acuerdo con el anexo II de esta normativa.

4. 4. La categoría del Club Deportivo Reconocido permitirá a este la obtención de la licencia de Club Federado, en cuyo caso será expedida por la RFHE una certificación de Club Federado Reconocido de la RFHE. Esta certificación tendrá carácter anual renovable.

Igualmente, en este caso, la RFHE inscribirá al Club Deportivo Reconocido en el Registro de Clubes Federados en función de la categoría obtenida.

5. 5. La Federación Autónoma enviará al Club Deportivo Federado un diploma acreditativo de la categoría obtenida, que el Centro deberá colocar en lugar visible para conocimiento de los usuarios y cliente que accedan al mismo.
6. 6. La clasificación será válida por un período de cuatro años, sin perjuicio de las revisiones que, durante este período pueda efectuar la Federación Autónoma de oficio, de las que se podría derivar la reclasificación del club, tanto a una categoría superior como a la pérdida de la categoría. También el propio Club podrá solicitar la revisión de su categoría.
7. 7. La clasificación tiene un fundamento esencialmente promocional. Se otorgará la categoría de cuatro estribos a aquellos Clubes que superen los 530 puntos de evaluación según los criterios anteriormente indicados. Las clasificaciones de uno, dos y tres estribos deberán estar acompañadas de indicaciones precisas de los puntos a mejorar y serán atendidas por los responsables del Centro, tanto para obtener como conservar o mejorar su clasificación.
8. 8. Condiciones previas necesarias que deben concurrir para el establecimiento del concepto de Club Deportivo Federado Reconocido:
 - a) a) Los Clubes deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de su correspondiente Comunidad Autónoma, y tener sus estatutos adaptados a la normativa correspondiente.
 - b) b) Deberán también cumplir con las condiciones establecidas en la presente normativa.

- c) c) Asimismo, deberán ser reconocidos por su Federación Autonómica como Club Deportivo Federado para lo que deberán obtener su licencia deportiva en los términos previstos por la normativa vigente.
- d) d) Haber sido calificado por la Comisión Técnica de Calificación y haber alcanzado o superado la puntuación mínima
- e) e) Estar al corriente de los pagos tanto con la Federación Autonómica como con la RFHE.
- f) f) Comunicar a efectos de responsabilidad, los estatutos, la composición de Junta Directiva y demás órganos de gobierno, la identidad de su Presidente y su domicilio social.
- g) g) El acceso a los datos contenidos en el Registro serán públicos por ser de interés general.

ANEXO I: JUICIO DE LOS FACTORES PARA LA CALIFICACION DE LAS INSTALACIONES ACREDITADAS POR LOS CLUBES DEPORTIVOS

1.- 1.- UBICACION (COEFICIENTE 1)

- A. Los elementos que intervienen en la **seguridad de la ubicación** son los siguientes:
- los accesos y posibilidades de la entrada y salida de los jinetes, caballos y medios de transporte
 - la distribución funcional de los locales e instalaciones.
- B. Los elementos que intervienen en la **adaptación** son:
- facilidades de comunicación y la proximidad de las poblaciones.
 - alojamiento de personal en la instalación o sus inmediaciones.
- C. Los elementos que intervienen en la **calidad** son:
- entorno de la instalación y sus posibilidades de utilizar para ciertas disciplinas.
 - proximidad de otras instalaciones deportivas.
 - proximidad de lugares de trabajo de los usuarios.

2.- 2.- INFRAESTRUCTURA DE LA EXPLOTACION (COEFICIENTE 4)

- A. A. Los elementos que intervienen en la **seguridad de la explotación** son:
- higiene en las cuadras y locales anexos.
 - instalaciones de las cuadras.
 - material y sistema contra incendios (según normas)
 - equipo eléctrico (según normas)
 - botiquines de personas y ganado.
 - área y volúmenes de almacenamiento.
 - señalizaciones interiores, zonas independientes de circulación de vehículos.
 - instalaciones del picadero (guarda-botas, puertas, piso, etc.)
 - pistas de exteriores (vallado, accesos, suelo, etc)
 - paseos exteriores (señalización, cruces, etc.)
 - seguros de Responsabilidad Civil, especial 100 millones, superior 75 millones, básico 50 millones y elemental 25 millones.
 - cumplimiento de normas zoonosanitarias establecidas por las distintas Diputaciones.
- B. B. Los elementos que intervienen en la adaptación son:
- ventilación y luminosidad de los locales.
 - los anexos (almacén de forrajes, lugar de herraje, estercolero, duchas de caballos, etc)
 - tipo y número de obstáculos.
 - accesos a paseos y marchas.
 - tipos y zonas de estabulación de caballos: especial 100 % de caballos en box, superior 85%, básico 50 %.
 - picaderos cubiertos: especial 20 m²/caballo, superior 10 m²/caballo.
 - pista exterior: especial 3.200 m², superior 1.200 m².
 - se debe realizar la calificación de acuerdo con la actividad principal de la instalación.
- C. C. Los elementos que intervienen en la calidad son:
- calidad de los materiales de construcción y dimensiones de las diversas instalaciones, antihumedad de las instalaciones.
 - mantenimiento y estado de las instalaciones.
 - cuidado y estilo de las instalaciones.
 - disponibilidad de zonas de reunión de los usuarios.
 - tribunas para presenciar competiciones.

3.- 3.- RECEPCION, ACOGIDA Y ATENCION DE LOS USUARIOS (COEFICIENTE 1)

- A. Los elementos que intervienen en la **seguridad** son:
- - las condiciones de estacionamiento de los vehículos.
 - - circulación de caballos y vehículos en el interior de la instalación.
 - - señalización, indicadores, etc.
- B. Los elementos que intervienen en la adaptación son:
- - habilitación en la zona de recepción.
 - - número y disposición de despachos.
 - - vestuarios, taquillas, e instalaciones sanitarias, etc.
 - - otras instalaciones (piscina, pista de squash, etc.)
 - - zonas de reunión y sociales en general (cafetería-bar, restaurante)
 - - tabloneros de anuncios disponibles y otros medios de información interna.
 - - número y cualificación de personal de administración y servicios.
- C. Los elementos que intervienen en la calidad son:
- - decoración de los locales y calidad del mobiliario.
 - - mantenimiento y cuidado general.

4.- 4.- CABALLOS (COEFICIENTE 6)

Los efectivos, comprenden todos los caballos estabulados, tanto los pertenecientes al Club Deportivo como los caballos de propietarios particulares.

- A. A. *La seguridad de los caballos debe ser juzgada según la docilidad manifestada, tanto para los jinetes como para el personal del establecimiento, y su comportamiento y vicios en las cuadras, y en el trabajo, tanto individual como en tanda.*
- - higiene elemental (herraaje y limpieza del caballo)
 - - alimentación y cuidados sanitarios.
- B. B. El elemento que interviene en la adaptación del caballo está en función de los usuarios y la dedicación del establecimiento y que los caballos sean susceptibles de trabajar en los niveles siguientes:
- - iniciación.
 - - instrucción y perfeccionamiento.
 - - paseos y marchas.
 - - competición.
- C. C. El elemento que interviene en la calificación de la calidad del caballo es el aspecto general de los caballos. Se trata, esencialmente, de una apreciación de los tipos de caballos a montar. También se tendrá cuenta la limpieza, presentación de los caballos, edad, estado de salud y aptitud para la competición.

Todos los caballos estabulados deberán tener su Libro de Identificación Caballar, su libro de identificación equina y su microchip.

5.- 5.- GUARNICIONERIA (COEFICIENTE 2)

- A. A. Los elementos que intervienen en la **seguridad** son numerosos. Hay que recordar en particular:
- - solidez de las riendas, acciones, cinchas y estribos.
 - - tipos y estado de estribos (estribos de seguridad).
 - - estado de los embocaduras, monturas, sudaderos, y material en general.
- B. B. Los elementos que intervienen en la **adaptación** son los siguientes:
- - variedad del material en función de las disciplinas practicadas.
 - - local destinado a guarnición (amplitud y acondicionamiento)
 - - disponibilidad en material y útiles de mantenimiento.
- C. C. Los elementos que intervienen en la **calidad** son los siguientes:
- - antihumedad y mantenimiento de los equipos.
 - - estado de los cueros.
 - - cuidado en general de la guarnicionería.

6.- 6.- ACTIVIDAD (COEFICIENTE 6)

- A. A. Los elementos que intervienen en la **seguridad** son los siguientes:
- - capacidad del cuadro de profesorado
 - - ratio profesor-alumno.
 - - normas de régimen interior según actividad.
 - - adecuación del Régimen Interior a las normas y Reglamentos Generales, especiales y particulares, sobre disciplinas y actividades.
 - - sistema administrativo y de control.
- B. B. Los elementos que intervienen en la **adaptación** son los siguientes:
- - plan general de instrucción del jinete (niveles de enseñanza, programas y objetivos)
 - - organización de competiciones que se valorarán especialmente en función de las instalaciones y del nivel de la competición (internacional, nacional, autonómico)
 - - organización de actividades ecuestres alternativas (equitación adaptada, volteo, etc.)
 - - participación de jinetes en competición exteriores.
 - - administración (utilización del personal y de los caballos, ficheros de los caballos)
 - - resultados de los exámenes de los jinetes.
- C. C. Los elementos que intervienen en la **calidad** son:
- - historial del cuadro de profesores.
 - - evolución de la actividad y proyección del Club Deportivo
 - - nivel de la competición organizada por el Club Deportivo.
 - - ambiente y proyección del Club Deportivo.
 - - resultados obtenidos por los jinetes en su participación en las competiciones.

ANEXO II: LICENCIAS FEDERATIVAS

En las instalaciones que acredite un Club Deportivo se pueden dar los casos siguientes:

1º. Que sólo haya caballos de propiedad particular.

2º. Que sólo haya caballos propiedad del Club, dedicados a dar clases de equitación ó a alquiler.

3º. Que haya caballos particulares y del Club, dedicados a dar clases de equitación.

El número de licencias federativas influirá sobre la clasificación de los Clubes Deportivos Reconocidos en función del número de licencias que tengan los propietarios de los caballos y el número de licencias que generen los caballos de enseñanza (tanda) según la siguiente tabla:

- - Por cada caballo particular estabulado: 1 licencia federativa de jinete.
- - Por cada caballo de tanda estabulado: 5 licencias federativas de jinetes.

PUNTUACION OBTENIDA SEGÚN EL NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS EN FUNCION DE CABALLOS ESTABULADOS EN EL CENTRO

1 punto por caballo particular

1 punto por caballo de tanda que genere 3 licencias de jinete